

tamento de Madre de Dios y además cuenta con el apoyo científico de la Universidad de Berkeley-California de los Estados Unidos de Norteamérica y la participación de investigadores de otras instituciones científicas nacionales y del extranjero;

Que para el desarrollo del programa científico requiere de la colección de especies de fauna silvestre en un número total de cinco mil (5,000) ejemplares, en un periodo de tres (3) años, distribuidos en las cantidades y grupos taxonómicos siguientes:

Clase Amphibia: Orden Anura (400); Orden Caudata (50); Clase Reptilia: Orden Testudinata (50); Orden Crocodilia (10); Orden Squamata: Sub-Orden Lacertilia (200); Sub-Orden Amphisbaenia (150), Sub-Orden Serpentes (120); Clase Aves: Orden Tinamiformes (200); Orden Pelecaniformes (50), Orden Ciconiiformes (150); Orden Anseriformes (50), Orden Falconiformes (300), Orden Galliformes (50), Orden Gruiformes (100), Orden Charadriiformes (100), Orden Columbiformes (100), Orden Psittasiformes (100), Orden Cuculiformes (100), Orden Strigiformes (100), Orden Caprimulgiformes (100), Orden Apodiformes (100), Orden Trogoniformes (50), Orden Coraciiformes (50), Orden Piciformes (300), Orden Passeriformes (1,400) y Clase Mammalia: Orden Marsupialia (30), Orden Chiroptera (100), Orden Edentata (60), Orden Lagomorpha (20), Orden Rodentia (400), Orden Carnívora (10); los mismos que serán convenientemente taxidermados para su traslado y estudio;

Que los especímenes solicitados se encuentren incursos dentro de la prohibición establecida por el Decreto Supremo N° 934-73-AG que veda por tiempo indefinido, la caza y/o captura de todas las especies de animales silvestres pertenecientes a las clases de mamíferos, aves, reptiles y batracios de la Región de la Selva;

Que el Artículo 6° del dispositivo antes señalado así como el Artículo 12° del Reglamento de Conservación de Flora y Fauna Silvestres aprobado por el Decreto Supremo N° 158-77-AG, percipitúa que solamente se puede autorizar la caza y/o captura de las especies vedadas, con fines de investigación científica, mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Agricultura;

Que como manifiesta el Museo de Historia Natural "Javier Prado" de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante Oficio N° 1741 del 20 de noviembre de 1981 que corre a fojas 26 del expediente, no cuenta con material de esta zona, por lo que considera conveniente la verificación y recuento del material colectado a exportarse, así como la recepción del 30% correspondiente;

Estando a los Informes Nos. 450-81-DGFF-DRFF-SDFF y 050-82-AG-DGFF-OAJ de fechas 25 de setiembre de 1981 y 27 de enero de 1982 y que corren a fojas 23 y 30 respectivamente del expediente, los cuales consideran factibles autorizar la captura y exportación de los especímenes solicitados; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

#### **SE RESUELVE:**

1° — Autorizar a la Empresa Albergue Lodge Cuzco Amazónico para que con fines de investigación científica capture, por el término de tres años,

en el distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la cantidad de cinco mil (5,000) ejemplares de la fauna silvestre, distribuidos en las siguientes cantidades y grupos taxonómicos: Clase Amphibia: Orden Anura (400), Orden Caudata (50); Clase Reptilia: Orden Testudinata (50); Orden Crocodilia (10); Orden Squamata: Sub-Orden Lacertilia (200); Sub-Orden Amphisbaenia (150), Sub-Orden Serpentes (120); Clase Aves: Orden Tinamiformes (200); Orden Pelecaniformes (50), Orden Ciconiiformes (150); Orden Anseriformes (50), Orden Falconiformes (300), Orden Galliformes (50), Orden Gruiformes (100), Orden Charadriiformes (100), Orden Columbiformes (100), Orden Psittasiformes (100), Orden Cuculiformes (100), Orden Strigiformes (100), Orden Caprimulgiformes (100), Orden Apodiformes (100), Orden Trogoniformes (50), Orden Coraciiformes (50), Orden Piciformes (300), Orden Passeriformes (1,400) y Clase Mammalia: Orden Marsupialia (30), Orden Chiroptera (100), Orden Edentata (60), Orden Lagomorpha (20), Orden Rodentia (400), Orden Carnívora (10).

2° — La entidad solicitante podrá exportar los ejemplares a que se contrae el numeral anterior, debiendo depositar el 30% de cada especie en el Museo de Historia Natural "Javier Prado", entidad que verificará el número de ejemplares a exportarse. Asimismo, remitirá a la Dirección General Forestal y de Fauna no menos de seis (6) ejemplares de las publicaciones que realicen con el material colectado y de los estudios pertinentes, así como copia de las principales fotografías tomadas.

3° — La Región Agraria XXIV-Madre de Dios y la Dirección General Forestal y de Fauna, quedan encargadas de verificar el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar a este Despacho.

Regístrese y comuníquese.

**NILS ERICSSON CORREA**, Ministro de Agricultura.

## **DECLARAN A EMPRESA MADERAS S. A. TITULAR DEL CONTRATO DE EXPLORACION DE RECURSOS FORESTALES**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 00264-82-AG/DGFF**

Lima, 8 de Abril de 1982.

Vista la solicitud presentada por la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A., CEPER, por la que acredita la transferencia de su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales a favor de la Empresa Maderas S.A., 83,411 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A., CEPER, celebró con el Ministerio de Agricultura un contrato de exploración y eva-

luación de recursos forestales en 63,411 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt, autorizado por Resolución Ministerial N° 00145-79-DGFF-AA. por un período de 24 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas, habiéndose suscrito el respectivo contrato el 6 de Marzo de 1979;

Que la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A., CEPER, manifiesta su decisión de transferir a la Empresa Maderas S.A., el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, para lo cual acompaña el convenio y los documentos con los que acredita fehacientemente que transfiere sus derechos que le corresponde a favor de la Empresa Maderas S.A., la que a su vez acepta la transferencia y se sustituye a CEPER S.A. de los derechos y obligaciones;

Que los Informes Nos. 484-81-AG-DGFF-DET-SDBI. 514-81-AG-DGFF-OAJ y el informe ampliatorio N° 538-81-AG-DGFF-DET-SDBN que corren respectivamente a fojas 38, 40 y 41 del expediente, se pronuncian en el sentido que es procedente acceder la transferencia del contrato, y en consecuencia debe tenerse a la Empresa Maderas S.A., como titular del Contrato en reemplazo de la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A., CEPER, para todos sus efectos;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1. — Declarar a la Empresa Maderas S.A., como titular del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales autorizado por Resolución Ministerial N° 00145-79-DGFF-AA para estudiar 63,411 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt, en sustitución de la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A., CEPER.

2. — La Dirección General Forestal y de Fauna queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**MODIFICAN NUMERAL 1° DE LA  
R.M. N° 01132-81-AG/OGIN**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00258-82-AG/OGIN**

Lima, 8 de abril de 1982.

Visto el Oficio No. 0124-82-OGIN del Director General de la Oficina General de Ingeniería por el que solicita se expida la Resolución Ministerial que modifique el Presupuesto Base de la Licitación Pública No. 0001-81-OGIN;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial No. 01132-81-AG/OGIN, de 30 de noviembre de 1981, se aprobó el expediente técnico elaborado para la ejecución

de la obra: "Terminación de la Planta Lechera del Cusco-Primera Etapa", constituido por las bases de licitación, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos actualizados, metrados y el presupuesto base ascendente a la suma de Ciento Treintinueve Millones Cuatrocientos Cuarenticuatro Mil Seiscientos Ochentidós y 00/100 Soles Oro (S/. 139'444,682.00);

Que el Ingeniero Inspector de la Obra hace de conocimiento del Director de la Oficina de Ingeniería, que al revisar el Presupuesto Base se ha constatado lo siguiente:

a).— En el presupuesto correspondiente a la Planta de Procesamiento (B) en Obras Civiles (B-1) Partida 6.00 Revoques de Techos, Item 6.02 falso raso según diseño, incluye entramado de madera, se ha consignado como Precio Unitario la suma de Ochocientos Sesenticinco y 00/100 Soles Oro (S/. 865.00), el mismo que debe ser modificado por la suma de Once Mil Ciento Un y 00/100 Soles Oro (S/. 11,101.00) y el parcial de Ochentiséis Mil Quinientos y 00/100 Soles Oro (S/. 86,500.00), debe ser modificado por el de Un Millón Ciento Diez Mil Cien y 00/100 Soles Oro (S/. 1'110,100.00).

b).— En el presupuesto de Edificaciones Complementarias (C) Oficinas Administrativas, Comedor y Vestuarios (C-1) Obras Civiles (C-1-1) Partida 4.00 Revoque de techos se han consignado los Precios Unitarios correspondientes a los items 4.01 Falso Cielo Raso, según diseño la suma de Veintitrés Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 23,000.00), el mismo que debe ser modificado por la suma de Once Mil Ciento Uno y 00/100 Soles Oro (S/. 11,101.00), consecuentemente modificarse el parcial de Setecientos Treintiséis Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 736,000.00) por el de Trescientos Cincuenticinco Mil Doscientos Treintidós y 00/100 Soles Oro (S/. 355,232.00), asimismo la Partida 4.02 Falso Cielo Raso no incluye entramado de madera, se han consignado como Precio Unitario la suma de Ochocientos Sesenticinco y 00/100 Soles Oro (S/. 865.00) y el precio parcial por la suma de Sesentisiete Mil Cuatrocientos Setenta y 00/100 Soles Oro (S/. 67,470.00), los mismos que deben ser modificados por la suma de Dos Mil Ochocientos Sesentiséis y 00/100 Soles Oro (S/. 2,866.00) y por el de Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarentiocho y 00/100 Soles Oro (S/. 223,548.00), respectivamente, finalmente en el presupuesto correspondiente a Obras Exteriores (D) Obras Civiles (D-1) Pistas y Veredas (D.1.1), Partida 3.00 Varios, es menester eliminarse el item 3.0.3 cunetas revestidas de 15 cm. de espesor con concreto de F<sup>c</sup> = 175 Kg/cm<sup>2</sup>. incluyendo juntas rellenas con asfalto a cada 4 metros por Tres Millones Trescientos Cuarentiséis Mil Ochocientos Treinta y 00/100 Soles Oro (S/. 3'346,830.00);

Que con las modificaciones propuestas el nuevo monto del Presupuesto Base se reduce en la suma de Dos Millones Quinientos Cuarentisiete Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles Oro (S/. 2'547,920.00) quedando definitivamente el Presupuesto Base en la suma de Ciento Treintiséis Millones Ochocientos Noventiséis Setecientos Sesentidós y 00/100 Soles Oro (S/. 136'896,762.00) lo que es necesario aprobar;